

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Tutela No. 2020-00327

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la presente Acción de Tutela, el Juzgado DISPONE:

1. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

2. Líbrense oficios **a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, y al **Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena-**, para que, en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan rendir un informe detallado sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela presentado por Diana Maritza Rodríguez Esquivel, identificada con la C.C. No. 52.448.718, y de igual forma para que remita copia de toda la documentación que al caso corresponda.

Háganse las advertencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de Tutela y de sus anexos.

3. Notifíquese esta decisión a las personas que componen la lista de elegibles para el cargo de Técnico 1, código OPEC No. 60164, y empleos de nombre Técnico 1, que se encuentren vinculados en provisionalidad, temporalidad o encargo del SENA en el referido cargo, para ello la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá realizar una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de un (1) día, mismo lapso con que cuentan los interesados para pronunciarse dentro de la presente acción constitucional.

4. Notifíquesele a la parte accionante el contenido de este proveído por el medio más expedito.

Cúmplase.

El juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA